

2014, "AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION, QUE PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE ATENCION PRIMARIA CONTRA LAS ADICCIONES, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE MEXICO, AL CUAL SE LE DENOMINARA "EL IMCA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR, DR. SERGIO CARLOS ROJAS ANDERSEN Y POR LA OTRA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DE LA LUZ MONTEJANO ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARAN COMO EL "DIF", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" Y LO HACEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

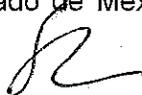
DECLARACIONES

I.- DEL "DIF"

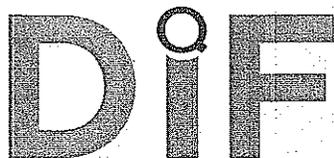
1. Que es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Municipal, cuyo objetivo es proporcionar Servicios de Asistencia Social, en términos de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
2. Que en términos de la legislación citada en el punto anterior, en el artículo 13 fracciones I y II se reconoce la capacidad de la Junta de Gobierno a través de su Presidente para representar al Sistema Municipal, con el poder más amplio que en derecho proceda, y conocer y en su caso aprobar los convenios que celebre el Sistema Municipal para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
3. Que mediante Escritura Pública número seiscientos tres, volumen doce ordinario, de fecha veintiocho de enero del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Luis Miranda Cardoso, Titular de la Notaría Publica número 166 del Estado de México, se le otorgan poderes suficientes a la Ciudadana María de la Luz Montejano Andrade, para suscribir el presente instrumento.
4. La Ciudadana María de la Luz Montejano Andrade de conformidad con el nombramiento ante cabildo en la Primera Sesión Ordinaria de fecha primero de enero del año dos mil trece, es nombrada como Directora General del Organismo.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en Carretera Huixquilucan/San Ramón número 66; Barrio San Juan Bautista, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

II. Del "IMCA"

1. Que el Instituto Mexiquense contra las Adicciones "IMCA" fue creado por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno , el 8 de



CC-359/2014



HUIXQUILUCAN

Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia 2013-2015

2014, "AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

mayo de 2007 como un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud del Estado de México, con autonomía técnica, cuyo objetivo es promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las acciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.

2. Que en su carácter de Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, el Dr. Sergio Carlos Rojas Andersen, cuenta con facultades para participar en el desarrollo del objeto del presente Convenio en los términos del artículo Sexto, Fracción IV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por lo que se Crea el Instituto Mexiquense contra las Adicciones y Artículo 5 Fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.
3. Que dentro de sus estructuras orgánico-administrativa cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
4. Que para los efectos del presente instrumento y para todos los efectos legales que de él se deriven, señala como domicilio el ubicado en la calle Isabel La Católica número 211-A de la Colonia Santa Clara, en la Ciudad de Toluca, México, con Código Postal 50060.

DE "LAS PARTES":

UNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente Convenio, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

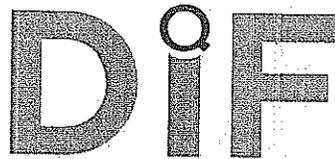
PRIMERA.- OBJETO El objeto del presente Convenio es establecer la cobertura de los servicios de atención primaria contra las adicciones, a favor de los habitantes del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDA.- DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA CONTRA LAS ADICCIONES: El "IMCA" otorgara los Servicios de atención y prevención contra las adicciones objeto del presente Convenio, en el inmueble ubicado en Carretera Huixquilucan/San Ramón, número 66, Barrio San Juan Bautista, en el Municipio de Huixquilucan Estado de México, al lado poniente del complejo de edificios del DIF.

CC-359/2014

Carretera Huixquilucan – San Ramón No. 66, Huixquilucan, Estado de México. C.P. 52760, Tels.: 8284 1740 y 8284 1746.

Carreter



HUIXQUILUCAN

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia 2013-2015

2014, "AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

I.- DEL "IMCA":

1. Otorgar los servicios de atención primaria contra las adicciones.
2. Resguardar y cuidar el equipo y mobiliario que contenga el inmueble y que ponga a disposición "EL DIF HUIXQUILUCAN".
3. Designar a un Jefe del **CAPA**, una trabajadora social y tres psicólogas (os) que estarán sujetos a las normas técnicas del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones IMCA.

II.- DEL "DIF DE HUIXQUILUCAN":

1. Concede en Comodato de manera gratuita al "IMCA" un área dentro de las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, a efecto para establecer la parte operativa, misma que consistirá en la atención primaria contra las adicciones.
2. Contratar y cubrir salarios y prestaciones que en términos de Ley, y que por sus Servicios corresponda, a una Psicóloga (o), el cual laborara en el **CAPA** (DIF), respetando la normatividad que maneja "EL IMCA" con respecto al perfil académico del personal a contratar.
3. Dar el mantenimiento requerido al inmueble a utilizar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a las necesidades cotidianas, asimismo salvaguardar la seguridad del personal.
4. Apoyar en las actividades de promoción de la salud que operen en el **CAPA**.
5. Respetar y apegarse a la normatividad de los programas de salud instruidos por "EL IMCA" en los consultorios del **CAPA**.
6. Hacerse cargo de la vigilancia del inmueble durante las 24 horas los 365 días del año.

CUARTA.- "LAS PARTES", se comprometen a respetar mutuamente la operatividad, normatividad y controles del área de su responsabilidad.

QUINTA:- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

SEXTA.- cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, o cuando así convengan a sus intereses, dando aviso a la contraparte, por escrito con treinta días de anticipación, cubriéndose en su totalidad los gastos que se hayan realizado.

DIF

HUIXQUILUCAN

Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia 2013-2015

2014, "AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

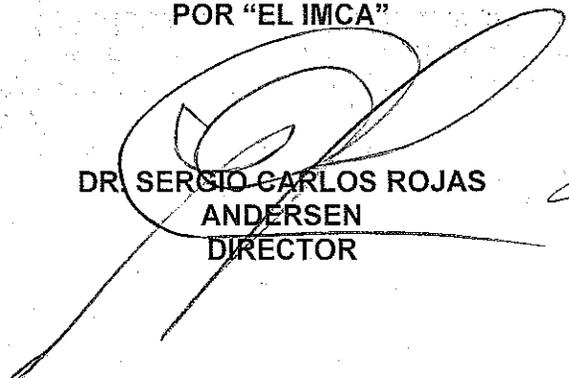
SEPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificado respectivo, dichas modificaciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- El presente Convenio entrara en vigor a partir del 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

NOVENA.- "LAS PARTES" Convienen que el presente Convenio se suscribe de buena fe, manifestando que es su voluntad celebrar el mismo y que no ha mediado dolo, error, ni violencia; operación y cumplimiento del presente Instrumento será resuelto de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en Huixquilucan, Estado de México, el 02 de enero de 2014.

POR "EL IMCA"


DR. SERGIO CARLOS ROJAS
ANDERSEN
DIRECTOR

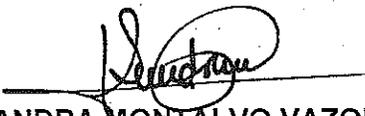
POR "EL DIF HUIXQUILUCAN"


MTRA. MARÍA DE LA LUZ MONTEJANO
ANDRADE
DIRECTORA GENERAL Y APODERADA
LEGAL

TESTIGO


LIC. NARCISO TEODORO VELAZCO DE
LA CRUZ
ABOGADO DICTAMINADOR DEL IMCA

TESTIGO


LIC. SANDRA MONTALVO VAZQUEZ
SUBDIRECTORA JURIDICA Y
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL
MENOR Y LA FAMILIA